



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: el día 14 de Febrero de 2022, el señor **WILMER LEONARDO ROMERO AVILA**, y la señorita **NAIDU ALEXANDRA GUTIERREZ**, radicaron solicitud de Matrimonio Civil, ante este despacho, que se radico con el Nro. 850154089001-2022-00021-00, a su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

Ref.-	AUTO ADMITE SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Clase de Proceso.	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes. -	WILMER LEONARDO ROMERO AVILA Y NAIDU ALEXANDRA GUTIERREZ
Radicación No.	85015-40-89-001-2022-00021-00

Chámeza (Casanare), Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

I. **ASUNTO A RESOLVER.**

Procede este Estrado Judicial a admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por **WILMER LEONARDO ROMERO AVILA Y NAIDU ALEXANDRA GUTIERREZ**, para lo Cual el despacho resolverá lo que en derecho corresponda previas las siguientes:

II. **CONSIDERACIONES.**

Una vez revisada la solicitud de matrimonio civil radicada ante este despacho, se evidencia que los solicitantes allegaron la solicitud expresa y escrita, cumpliéndose así a lo establecido en el artículo 128 del Código Civil.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 130 del Código Civil, se procederá a señalar fecha y hora con el fin de escuchar en declaración a **YESICA LORENA VARGAS CHACON Y ERIKA VIVIANA SOTO CHAPARRO**.

De conformidad a lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACÁ Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil elevada por **WILMER LEONARDO ROMERO AVILA Y NAIDU ALEXANDRA GUTIERREZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día el día viernes Veinticinco (25) de febrero del año en curso a partir de las nueve de la Mañana (09:00 a.m.), con el fin de escuchar en declaración a los testigos **YESICA LORENA VARGAS CHACON Y ERIKA VIVIANA SOTO CHAPARRO**, de ser posible de manera personal o por vía electrónica a través de life size, el cual el día anterior se les comunicara el link para el ingreso.

TERCERO: Practicar todas y cada una de las diligencias previas a la celebración del matrimonio

CUARTO: escuchados los testigos, Fíjese en secretaría, EDICTO de que trata el artículo 130 del C. C. por el término de quince (15) días hábiles.

QUINTO: Las demás que sean procedentes y necesarias

NOFITIQUESE y CUMPLASE,


LINA GISSÉTH LOPEZ NAUSAN
Jueza

República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.) El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 006, hoy 18/02/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria
